



INFORMACION ADICIONAL A LOS LICITADORES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO A LA PLANTILLA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL DE ZAMORA. AÑO 2015 (LOTES I, II, Y III)"" UNA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA".

A la vista de lo previsto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del suministro de vestuario con destino a la plantilla de la policía municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y para la agrupación de voluntarios de protección civil local de Zamora. Año 2015 (Lotes I, II y III), relación al examen del expediente, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 158.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se publica el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se da respuesta a las siguientes cuestiones de información general planteadas por los interesados, conforme a los criterios manifestados por el Sr. Jefe de la Policía Municipal, en su informe de 16 de junio de 2015:

- P: A la vista de que el punto 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas, referido al anorak de motorista, se remite en cuanto a su descripción/calidad/composición, al punto 8 (cazadora), cuando en realidad debería ser al punto 9 (anorak), solicito aclaración sobre este aspecto.

R: En lo relativo a la remisión que se hace en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la descripción, calidad y composición del "Anorak de Motorista", recogido en el Apartado VI, letra A, punto 14, se referencia por error manifiesto a las del punto 8, que describe la "Cazadora", debiendo entenderse referenciadas, en efecto, a las del punto 9, que es el que describe el "Anorak".

- P: Cómo puede ser que el ANORAK DE MOTORISTA del punto 14 tenga un valor inferior del ANORAK del punto 9, cuando en realidad su precio tiene que ser superior por llevar refuerzos adicionales (a no ser que esta prenda de motorista no lleve asociada otro tipo de cazadora y solo lleve otro tipo de abrigo interior), por lo que necesitaría alguna aclaración.

R: La remisión que se hace en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la descripción, calidad y composición del "Anorak de Motorista" (punto 14) al "Anorak" (punto 9), únicamente se refiere al párrafo primero, conforme establece el Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía de Castilla y León.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Servicio de Contratación

SERV0215

El segundo párrafo del punto 9, al referirse al forro interior que pueda utilizarse individualmente, como cualquier otra prenda exterior, corresponde a una mejora exclusiva para el anorak, conforme se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La aclaración efectuada no es óbice para que el "Anorak de motorista" cuente con forro interior que proteja del frío, que pueda ser desmontable, pero no sería objeto de valoración específica, por no estar incluido como mejora en los criterios de adjudicación.

Lo que se publica en el Perfil de Contratante, con carácter de respuestas vinculantes, con fecha 17 de junio de 2015, de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los artículos 53.2 y 158.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

